



**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D., A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 286 y 296 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE HASTA DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (2.943.397,50 €) CON UNA PRIMA DE EMISIÓN DE HASTA NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (975.000 €) PARA UN EFECTIVO TOTAL DE HASTA TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.922.897,50 €), CON DERECHO PARCIAL DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**

**1. INFORME A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 286 Y 296 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

**(i) Introducción**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración del Levante Unión Deportiva, S.A.D. (en adelante, “Levante UD” o la “Sociedad”) en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a aprobación de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, relativa al aumento de capital social de la Sociedad identificado en el presente informe de administradores.

El Consejo de Administración formula el presente informe en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 296 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”).

La propuesta de Aumento del Capital Social a la que se refiere el presente informe se someterá a la consideración de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas del Levante UD, cuya celebración tendrá lugar en primera convocatoria, el 26 de junio de 2024 o, de no alcanzarse el quórum necesario, el 27 de junio de 2024 (la “Junta General”).

**(ii) Justificación de la propuesta**

El Consejo de Administración de la Sociedad plantea esta propuesta de acuerdo a la Junta General en el marco del acuerdo suscrito en fecha 14 de marzo de 2.024, entre la Sociedad, Bizas Trading Company, S.L. (en adelante “Bizas”) y la Fundació de la Comunitat Valenciana Levante UD Cent Anys (la “Fundación”), y elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Valencia, Don Luis Manuel Mata Rabasa, (como sustituto accidental del Notario de Valencia D. José Manuel Fuertes Vidal, número 556 del Protocolo del Notario sustituido), acuerdo en el que, como consecuencia de la complicada situación patrimonial de la



Sociedad y con la finalidad de garantizar su viabilidad futura, se convino entre las partes la entrada en el accionariado de la Sociedad del Inversor, Bizas, vehiculizando su entrada mediante una ampliación de capital por compensación de créditos que es objeto de aprobación en la misma Junta General, en el punto anterior del Orden del Día, ampliación que supondrá que los accionistas minoritarios de la Sociedad pierdan porcentaje de participación, lo que se pretende evitar con la ampliación de capital que se propone en los términos que seguidamente se relacionan, desarrollados *in extenso* en los apartados 2.2.2 y 16.3 del acuerdo en los que se establece literalmente que las Partes votarán a favor de una segunda ampliación de capital en los términos siguientes:

*La Segunda Ampliación de Capital consistirá en la emisión de cuarenta y ocho mil novecientas setenta y cinco (48.975) acciones, permitiéndose el aumento incompleto por la cantidad efectivamente suscrita, mediante contraprestaciones dinerarias a un importe de ochenta con diez euros entre nominal y prima (mismo valor asignado en el Aumento de Capital), dirigida exclusivamente a accionistas, que se cerrará el 30 de junio de 2024 y en la que cada accionista podrá suscribir, exclusivamente, un número de acciones igual al número de acciones de que sea titular antes de la Segunda Ampliación de Capital (base "1 acción nueva por 1 acción antigua"); y (ii) segunda ronda, que durará un (1) mes desde el cierre de la primera ronda y en la que los accionistas que hayan suscrito todas las acciones que podían suscribir en primera ronda podrán solicitar la suscripción de acciones adicionales hasta un máximo de cinco (5) nuevas acciones por cada accionista. Con la finalidad de que la propiedad del Club se distribuya del modo más equitativo posible entre el levantinismo, la Fundación y el Inversor se comprometen a no asistir a la Segunda Ampliación de Capital y a no transmitir o ceder sus derechos de suscripción preferente, de tal modo que la Segunda Ampliación de Capital sea suscrita, exclusivamente, por el resto de actuales accionistas del Club.*

Por tanto, no concurrirán a esta ampliación de capital, ni la Fundación, ni Bizas, que tampoco podrán transmitir o ceder sus derechos de suscripción preferente, conforme al acuerdo alcanzado, de tal modo que esta ampliación de capital será suscrita, exclusivamente, por el resto de actuales accionistas de la Sociedad.

Asimismo, con la presente ampliación de capital, se consigue la disminución del pasivo exigible de la Sociedad y el aumento de su Patrimonio neto, fortaleciendo así la estructura de capital y financiera de la Sociedad, formando parte del conjunto de medidas destinadas a mejorar la liquidez, solvencia y posición patrimonial de la Sociedad, que, asimismo, persigue optimizar el coste de los recursos ajenos.

Para que la referida propuesta de Aumento de Capital pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General, resulta preceptivo, a tenor de lo previsto en los referidos artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital que el Consejo de Administración formule el presente informe.

El artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta General se expresen con la debida claridad los extremos que hayan



de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

**(iii) Propuesta de acuerdo de aumento de capital social a someter a la junta general como punto segundo del orden del día:**

Conforme a lo anterior, el punto del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria que se somete a aprobación es el siguiente:

***SEGUNDO.-** Aumento de la cifra del capital social de la Sociedad por importe de 2.943.397,50 Euros, hasta la cantidad de 14.946.689,70 Euros, con cargo a aportaciones dinerarias, a través de la emisión y puesta en circulación de 48.975 nuevas acciones ordinarias nominativas, numeradas correlativamente de la 199.723 a la 248.697, ambas inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con un valor nominal de 60,10 Euros cada una de ellas, y una prima de emisión global de 979.500 Euros, equivalente a 20 Euros por acción; con derecho de preferencia, de acuerdo con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital; y consiguiente modificación estatutaria del artículo 5 de los Estatutos Sociales. De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, de manera que, si éste no fuera suscrito íntegramente, la cuantía del aumento de capital quedará limitada al valor nominal de las acciones efectivamente suscritas y desembolsadas dentro del correspondiente periodo de suscripción, quedando sin efecto en cuanto al resto. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad para la ejecución del acuerdo.*

## **2. CARACTERÍSTICAS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Consejo de Administración considera conveniente para el interés social del Levante UD someter a aprobación la presente ampliación de capital cuyas características detalladas son las siguientes:

**(i) Importe máximo de la ampliación de capital y número de acciones a emitir:**

El importe máximo de la ampliación de capital es de 2.943.397,50 Euros, con cargo a aportaciones dinerarias, a través de la emisión y puesta en circulación de 48.975 nuevas acciones ordinarias nominativas, numeradas correlativamente de la 199.723 a la 248.697, ambas inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con un valor nominal de 60,10 Euros cada una de ellas.

**(ii) Prima de emisión:**

Se fija una prima de emisión global de 979.500 Euros, equivalente a 20 Euros por acción.



**(iii) Posibilidad de suscripción incompleta:**

Se contempla expresamente la posibilidad de una suscripción incompleta del acuerdo de ampliación del capital social del Levante Unión Deportiva, S.A.D.

**(iv) Derecho de suscripción preferente:**

El Consejo de Administración del Levante Unión Deportiva, S.A.D. considera conveniente respetar y garantizar el ejercicio del derecho de suscripción preferente de sus Accionistas, no operando en consecuencia en esta ampliación de capital en modo alguno supuestos de supresión total o parcial del mismo.

A salvo de la exclusión antes dicha de los socios Bizas y Fundación, con arreglo al acuerdo alcanzado entre ambos de manera voluntaria.

**(v) Tipo de emisión:**

Se emitirá una única serie de nuevas acciones que serán ordinarias, nominativas y con valor nominal de 60,10,- Euros cada una de ellas, esto es, acciones idénticas a las actualmente existentes.

Asimismo, se procederá a modificar la redacción de los Estatutos Sociales.

**(vi) Desembolso:**

El desembolso para la suscripción de acciones será, en todos los casos, el 100% de su valor nominal, esto es, la cantidad de 60, 10,- Euros por acción que será desembolsada íntegramente, junto con la prima de emisión establecida en 20 Euros por acción, por lo que el total desembolso será de 80,10 Euros por acción.

**(vii) Limitaciones a la suscripción de acciones:**

Conforme al acuerdo alcanzado entre la Sociedad, Bizas y la Fundación, el Consejo de Administración de la Entidad ha acordado restringir la suscripción de acciones objeto de esta ampliación de capital estableciendo un límite absoluto en la segunda Fase de 5 acciones por Accionista.

**3. FASES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL:**

**FASE I: DESTINADA A LOS ACTUALES ACCIONISTAS EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE POR UN NÚMERO IDÉNTICO DE ACCIONES AL QUE SON TITULARES ACTUALMENTE**



Duración de un mes desde a contar desde el día siguiente al anuncio en el BORME del anuncio de la ampliación de capital.

Esta fase se destina a todos los accionistas actuales menos la Fundación y Bizas, a efectos de garantizarles el ejercicio de su derecho de preferencia. En consecuencia, durante esta fase, los Accionistas actuales podrán ejercitar sus derechos de suscripción preferente y adquirir un número de acciones igual al que ya disponen ( 1 x 1 ), de modo que no vean diluida su participación actual en el capital social del Levante Unión Deportiva, S.A.D.

El importe máximo a suscribir en esta fase es de 2.943.397,50,- Euros (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS), y representado por un total de 48.975 acciones de 60,10,- Euros de valor nominal cada una de ellas. No existirá ninguna limitación para los Accionistas actuales en cuanto a las acciones que deseen adquirir en esta Fase I en ejercicio del derecho de preferencia que les corresponde legalmente.

#### **FASE II: DESTINADA A LOS ACTUALES ACCIONISTAS QUE DESEEN INCREMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DEL CLUB, SUSCRIBIENDO ACCIONES ADICIONALES**

Duración de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la primera fase.

Se trata de una fase reservada a los accionistas que hayan suscrito todas las acciones que podían suscribir en primera ronda. Estos accionistas podrán solicitar la suscripción de acciones adicionales hasta un máximo de cinco (5) nuevas acciones por cada accionista.

El importe máximo a suscribir en esta fase es de 2.943.397,50,- Euros (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS), y representado por un total de 48.975 acciones de 60,10,- Euros de valor nominal cada una de ellas.

En todo caso, a la cifra anteriormente señalada habrá que deducirle previamente la cantidad suscrita en la Fase I.

#### **4. FORMALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN:**

La suscripción podrá realizarse tanto en las Oficinas de la Sociedad, sitas en la calle San Vicente de Paúl, nº 44 de Valencia. El derecho de suscripción se ejercerá mediante el oportuno Boletín de Suscripción cubierto en todos los apartados y con la firma del suscriptor.



Cada suscriptor deberá acreditar su identidad mediante la exhibición del correspondiente documento acreditativo. En el caso de que se trate de una persona jurídica, deberá acreditar asimismo la personalidad de la sociedad y las facultades del representante de ésta, mediante la exhibición de las correspondientes escrituras o documentos constitutivos, así como del apoderamiento conferido al representante, que será objeto de compulsas y archivo.

Se entregará a cada suscriptor un duplicado del Boletín de Suscripción con la firma de un representante del Levante UD.

**5. DELEGACION EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL ACUERDO CON OCASIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL:**

Con objeto de reflejar en todo momento la imagen fiel de la sociedad en cuanto al desembolso de fondos ya percibidos a lo largo de la ampliación de capital por parte del Club, una vez cerrada y debidamente ejecutada la ampliación de capital en cada una de las diferentes fases de que se compone, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital para lo cual se delegan las más amplias facultades al Consejo de Administración.

**6. MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:**

Por último, el Consejo de Administración ha considerado conveniente con ocasión de la Ampliación de Capital proceder a la modificación de los Estatutos Sociales, tanto al objeto de adaptarlos a la cifra de capital social resultante. Todo ello, en los términos señalados a continuación para el supuesto de que se complete la suscripción (y realizándose las adaptaciones oportunas para el caso de que no se complete, para lo cual queda el Consejo de Administración expresamente facultado)

**REDACCIÓN PROPUESTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO 5º**

*El capital social se fija en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (14.946.689,70.- Euros), representados por cuarenta y ocho mil novecientos setenta y cinco (48.975) acciones nominativas, de sesenta euros con diez céntimos (60,10 euros) de valor nominal cada una de ellas y numeradas, correlativamente, del 1 al 248.697, ambos inclusive.*

Valencia, 24 de mayo de 2024